



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Acción de tutela. Impugnación.
Rad. 08-758-40-30-003-2022-00420-00
Petición.

INFORME Y CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez al Despacho Acción de tutela que promueve D. ANTONIO VIDAL MONTALVO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.933.725, actuando en nombre propio, Contra el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD-IMTTRASOL, informándole que el accionante presento escrito de impugnación, contra el fallo proferido por esta agencia judicial. Para que se sirva proveer.
Soledad, noviembre 28 de 2022.

Aleyda R. Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

El artículo 31 del Decreto 2591, indica que, una vez proferido el fallo, procede la impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este. Advirtiéndole que los fallos que no fueren impugnados serán remitidos a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

En atención a lo anterior, se constata que el despacho resolvió la presente acción constitucional mediante sentencia calendada noviembre 15 de 2022, notificada a las partes por correo electrónico el día 21 de noviembre hogaño.

El accionante, mediante memorial presentado en el correo electrónico del despacho el día 23 de noviembre de 2022. Impugno la decisión del despacho, recurso que fue presentado dentro del término legal, razón por la cual es viable concederlo, en consecuencia, se ordenara remitir el expediente tutelar al Juez Civil del Circuito en turno para que sea sometido a las formalidades del reparto.

En virtud de lo antes expuesto el despacho.

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR a la acción de tutela promovida por D. ANTONIO VIDAL MONTALVO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.933.725, actuando en nombre propio, Contra el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD-IMTTRASOL, el memorial a que hace referencia el parte secretarial.

SEGUNDO: CONCEDER IMPUGNACION presentada en legal forma por el accionante contra el fallo proferido por esta agencia judicial, el día 15 de noviembre hogaño. Lo anterior para efectos de garantizar debido proceso, derecho de defensa, 2ª instancia, etc.

TERCERO: REMITIR el expediente, en original, al Juez Civil Del Circuito Soledad (TURNO); para que sea sometido a las formalidades del reparto.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMS/a

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL EN ORALIDAD

Soledad, 29 de noviembre de
2022
NOTIFICADO POR ESTADO
Nº 194
La secretaria

Aleyda R. Reyes Villamil



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SIGCMA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SOLEDAD**

Acción de tutela. Impugnación.
Rad. 08-758-40-30-003-2022-00420-00
Petición.

Dirección: Carrera 21 No. 20 – 26, piso 2º, Edif. Palacio de Justicia
Teléfono Celular 314 -4408402
www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j03cmpalsolead@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Diana Cecilia Castañeda Sanjuan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **708fb1d92dbab11d145e52dac4e27a2941cdbc05777a728da866dac6c276ab6**

Documento generado en 28/11/2022 11:02:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>